



Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 56 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 7 de diciembre de 2017

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión) (A/72/450)]

72/89. Examen amplio de las misiones políticas especiales

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones [67/123](#), de 18 de diciembre de 2012, [68/85](#), de 11 de diciembre de 2013, [69/95](#), de 5 de diciembre de 2014, y [70/92](#), de 9 de diciembre de 2015, y [71/100](#), de 6 de diciembre de 2016, relativas al examen amplio de las misiones políticas especiales,

Reafirmando su compromiso de respetar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados,

Recordando la función principal de las Naciones Unidas y las funciones y la autoridad respectivas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta, y recordando también en ese contexto la contribución de los acuerdos regionales y subregionales y el papel importante que pueden desempeñar, según corresponda,

Reconociendo la aprobación, el 27 de abril de 2016, de la resolución [70/262](#) de la Asamblea General y la resolución [2282 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, que son sustancialmente idénticas, sobre la base del informe del Grupo Consultivo de Expertos sobre el Examen de la Estructura para la Consolidación de la Paz¹, en que se presta mayor atención al sostenimiento de la paz como objetivo y como proceso, entre otras cosas, mediante actividades de prevención de conflictos en toda la Organización, y reconociendo a este respecto la importante función que desempeñan las misiones políticas especiales en esta esfera, cuando corresponde según su mandato,

¹ Véase [A/69/968-S/2015/490](#).



Alentando un mayor intercambio de información, de manera adecuada, entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Secretaría, haciendo uso de la función de asesoramiento de la Comisión de Consolidación de la Paz, cuando sea oportuno, sobre cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales,

Reafirmando los principios de imparcialidad, consentimiento de las partes, implicación nacional y responsabilidad nacional, y destacando la importancia de las opiniones de los países que acogen misiones políticas especiales, así como del diálogo con esos países,

Recordando los informes pertinentes sobre el examen de los arreglos de financiación y apoyo para las misiones políticas especiales², que se ocuparon de las disposiciones financieras y administrativas relativas a esas misiones, y reconociendo que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que incumbe la responsabilidad de los asuntos administrativos y presupuestarios,

Reconociendo, a este respecto, la importancia de que se asignen recursos suficientes a los componentes de consolidación de la paz de las misiones políticas especiales pertinentes, incluso durante las etapas de transición y reducción de las misiones, para apoyar la estabilidad y continuidad de las actividades de consolidación de la paz,

Destacando la necesidad de que las Naciones Unidas sigan mejorando sus capacidades de solución pacífica de controversias, incluidas la mediación, la prevención de conflictos y su solución, la consolidación de la paz y su sostenimiento, para mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo el aumento considerable del número y la complejidad de las misiones políticas especiales y los desafíos que afrontan,

Reconociendo también la importante función de las misiones políticas especiales como mecanismo flexible para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular mediante su contribución a un enfoque amplio de consolidación y sostenimiento de la paz,

Reconociendo además la necesidad de la coherencia en todo el sistema entre las misiones políticas especiales y el sistema de las Naciones Unidas, y poniendo de relieve la importancia de una estrecha colaboración entre las misiones políticas especiales, las operaciones de mantenimiento de la paz y los equipos de las Naciones Unidas en los países para mantener una paz sostenible y prevenir y resolver los conflictos,

Reconociendo la necesidad de que las misiones políticas especiales ajusten su funcionamiento a mandatos claros, creíbles y alcanzables, por medios como la formulación de sus objetivos y propósitos, y la necesidad de examinar sus progresos conforme a lo estipulado en sus mandatos respectivos,

Reconociendo también la importancia de las iniciativas encaminadas a ampliar la representación geográfica y mejorar el equilibrio entre los géneros y los conocimientos especializados en la composición de todas las misiones políticas especiales, y reconociendo la necesidad de reducir la huella ecológica general de las misiones políticas especiales pertinentes,

Reafirmando la importante función que desempeñan las mujeres en la prevención y la solución de los conflictos y la consolidación de la paz, y reconociendo la importancia de la participación equitativa, efectiva y plena de las mujeres a todos los niveles, en todas las fases y todos los aspectos del arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución,

² A/66/340 y A/66/7/Add.21.

Tomando nota del informe del Secretario General³ y del informe del Grupo Independiente de Alto Nivel⁴ sobre las “operaciones de paz de las Naciones Unidas”, así como del informe del Secretario General relativo a los resultados del estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad⁵, base de sus resoluciones posteriores en que se reconoce el especial hincapié en la primacía de las soluciones políticas a los conflictos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 71/100⁶;

2. *Solicita* al Secretario General que celebre diálogos periódicos inclusivos e interactivos sobre las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales, y solicita a la Secretaría que se ponga en contacto con los Estados Miembros con anterioridad a la celebración de dichos diálogos para conseguir una participación amplia y significativa;

3. *Respeto* el ámbito de acción de los mandatos de las misiones políticas especiales, estipulados en las resoluciones pertinentes respectivas, reconoce la especificidad de cada uno de los mandatos de esas misiones y pone de relieve la función de la Asamblea General en las deliberaciones acerca de las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales;

4. *Reconoce* la importancia de que haya una coordinación, coherencia y cooperación sólidas del Consejo de Seguridad y la Asamblea General con la Comisión de Consolidación de la Paz y, a este respecto, observa la intención del Consejo de Seguridad de solicitar, examinar y utilizar regularmente el asesoramiento específico, estratégico y con objetivos definidos de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular para prestar asistencia en relación con la perspectiva a más largo plazo necesaria para que el sostenimiento de la paz se refleje en la formación, el examen y la reducción de las operaciones de mantenimiento de la paz y los mandatos de las misiones políticas especiales, como se establece en la resolución 70/262 de la Asamblea General y la resolución 2282 (2016) del Consejo de Seguridad;

5. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente oportunamente un informe sobre la aplicación de la presente resolución respecto de las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales, en particular los esfuerzos para mejorar los conocimientos especializados y la eficacia, la transparencia, la rendición de cuentas, la representación geográfica, la perspectiva de género y la participación de las mujeres en pie de igualdad, y a ese respecto solicita al Secretario General que incluya en el informe información pertinente y detallada sobre dichas cuestiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Examen amplio de las misiones políticas especiales” y examinar el informe del Secretario General antes mencionado en relación con ese tema.

66ª sesión plenaria
7 de diciembre de 2017

³ A/70/357-S/2015/682.

⁴ Véase A/70/95-S/2015/446.

⁵ S/2016/822.

⁶ A/72/357/Rev.1.